

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, octubre seis (06) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Artículo 144, de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00063-00

PROCEDENCIA FGN: 295216 E.D - FISCALÍA 64 ESPECIALIZADA- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: ABIGAIL SARMIENTO DELGADO.

BIENES OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula 300-121005, ubicado en la Calle 1 A (V. PEATONAL) No. 9-16 "Altos de Villabel" Floridablanca Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO Y DECRETADAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del miércoles 07 de octubre y finalizará a las 18:00 horas del miércoles 14 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JULIO/2020.

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.